

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 17 de diciembre y en base a informe del Servicio, conformado por Secretaría General y a tenor de lo que establecen los artículos 35 y 40.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, 140 del Reglamento de Planeamiento y 14.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, el Pleno por unanimidad y por tanto con el quorum de la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Parcial P-3 en desarrollo del Sector del suelo urbanizable programado de Plan General, de conformidad con los artículos 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 132 y 139 del Reglamento de Planeamiento en relación al artículo 5.1 del Decreto-Ley 16/81 de 16 de octubre.

Segundo: Tal como dictaminó la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras Públicas en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17, previamente a la concesión de licencias, se recogerá en el proyecto de Urbanización del Sector P-3, y a satisfacción Municipal, una parcela homogénea de 12.000 m<sup>2</sup>, para la construcción de un Centro Docente de 18 Unidades.

Tercero: Condicionar la eficacia de la aprobación definitiva del Plan Parcial P-3, a la prestación por parte de los promotores de aval de 6% de trescientos cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil trescientas sesenta y siete pesetas (347.973.367 ptas.), coste de implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización fijadas en el estudio económico financiero del Plan, es decir veinte millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos dos pesetas (20.878.402 ptas.), al objeto de garantizar el exacto cumplimiento de los compromisos adquiridos, no procediéndose, mientras tanto, a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en concordancia con lo que establece el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/92 de, se hace público para general conocimiento, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo, ante este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este Edicto en los Boletines Oficiales de la Provincia y Junta de Andalucía, y contra su denegación expresa o tácita recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos prevenidos en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante se podrá utilizar cualquier otro medio de impugnación que se considere conveniente.

Granada, 28 de septiembre de 1992.- El Alcalde, P.D.

#### PLAN PARCIAL P-3 ORDENANZAS REGULADORAS

Par el hecho de ser el presente Plan Parcial, desarrollo de un sector del Plan General de Ordenación de Granada, se ha considerado conveniente y necesario el que en lo posible se unifique la normativa que rige el suelo clasificado como urbano, categoría que ostentará el suelo afectado por el P-17 una vez este Plan Parcial haya sido aprobado definitivamente.

Es por ello que, en el apartado que correspondería a las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial P-17 nos remitimos a la normativa que el propio Plan General tiene, con las únicas excepciones de los puntos que se señalarán a continuación.

##### 1. Generalidades y terminología de conceptos

En este apartado será de aplicación todo lo que el propio Plan General de Ordenación prescribe para suelo urbano, en aquellos puntos que sean aplicables al caso del Plan Parcial por sus características y usos.

##### 2. Régimen urbanístico del suelo

Igualmente, será de aplicación lo que al respecto prescribe la normativa del Plan General que el presente Plan Parcial desarrolla, tanto en lo que se refiere a usos, como a estudios de detalle, parcelaciones, etc.

Los proyectos de urbanización, se desarrollarán atendiendo a la única etapa propuesta en el Plan de Etapas que se acompaña al presente documento. En cuanto al que afectaría a los sistemas generales, se realizará independientemente y atendiendo al resto de sistemas de los Planes Parciales colindantes y del suelo urbano y no urbanizables, con los que deberán coordinarse.

##### 3. Normas de edificación

Serán aplicables las que afectan al suelo urbano y para los respectivos usos de suelo que se proponen en el Plan Parcial.

Este introduce como propios las siguientes

##### 3.1. Uso pormenorizado de manzana cerrada intensiva.

Altura máxima de la edificación, será la señalada en el plano correspondiente, y que será de cinco plantas y cuatro plantas, según sean las unidades básicas más próximas o entre éstas y las de vivienda unifamiliar respectivamente.

Edificabilidad máxima, la señalada en el PGOU de Granada para este uso.

Ocupación máxima será el 60% en las Unidades Básicas de cuatro plantas y del 40% en las de cinco plantas.

Obligatoriedad de dotación de aparcamiento por viviendas o cada 100 m<sup>2</sup> construidos, serán la que determine el Plan General, al igual que en lo referente a trasteros y otros espacios.

El resto de determinaciones que afecta a este uso, serán las mismas que para este uso ha previsto el Plan General.

##### 3.2. Uso pormenorizado de agrupación intensiva de vivienda unifamiliar (A.I.V.U.)

Altura máxima de edificación, tres plantas.

Edificabilidad máxima, será la señalada en el plano de usos pormenorizados.

Ocupación máxima de parcela: 60% conforme a las ordenanzas del Plan General.

El resto de determinaciones que afectan a este uso, serán los mismos que los que para el mismo prevé el Plan General.

##### 3.3. Uso pormenorizado de agrupación de vivienda unifamiliar en Dúplex (A.V.U.D.)

Definición: Se trata de agrupación intensiva de vivienda unifamiliar con acceso independiente desde la vía pública o espacio mancomunado agrupada horizontalmente con otras viviendas del mismo uso, y sobre un bajo comercial independiente de dichas viviendas.

Uso pormenorizado. Agrupación de viviendas unifamiliar en dúplex.

Ámbito de aplicación: El señalado en el Plan Parcial de Ordenación P-3 para este uso.

Compatibilidad de usos:

Pormenorizados/Detallados. Iguales a la Agrupación Intensiva de vivienda unifamiliar.

Uso detallado/uso básico. El uso detallado es el básico predominante, en un porcentaje mínimo del 60% referido a la edificabilidad materializable sobre parcela individual.

Edificabilidad. Normal=Máxima=1,40.P.2.

Altura máxima. Tres plantas.

Ocupación máxima. 70% en planta baja y 45% en el resto de plantas.

Retranqueos y alineaciones. Las alineaciones se fijan en el Plan Parcial referidas al viario de acceso, no determinándose las alineaciones posteriores o fondo de edificación, el cual será de una máxima de 12 m.

Parcela mínima. Será de 125 m<sup>2</sup> que admite un programa de vivienda que se considera sea mínimo admisible.

Otras determinaciones. Para lo no previsto anteriormente, se atenderá a las determinaciones que el Plan General ha establecido para Agrupación de viviendas Unifamiliares.

##### 3.4. Uso pormenorizado de equipamiento comunitario

El uso básico no se define en el presente Plan Parcial, y quedará para que sea concretado de acuerdo con las necesidades que el Ayuntamiento de Granada.

Altura máxima de la edificación: Tres plantas.

Edificabilidad, la que figura en el plano de usos pormenorizados.

Ocupación máxima de la parcela:

En planta baja, el 75%

El resto de plantas, el 50%

Retranqueo a cualquier lindero, mayor de 5 m.

El resto de determinaciones que afectan a este uso, serán las mismas que para él prevé el Plan General.

#### AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO. (PP. 1851/92).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de octubre de 1992, aprobó inicialmente Estudio de Detalle referido a solar sito en calle Mayorazgo, 5, promovido por Don José Manuel Solís González y Doña Ana Burqas Ramos.

En base a lo determinado en el art. 117 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, se somete el Estudio de Detalle a Información Pública, por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones procedentes y pudiendo examinarse el expediente en días y horas hábiles, en la Oficina Técnica Municipal.

Marchena, 26 de octubre de 1992.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ALANIS (SEVILLA)

### ANUNCIO. (PP. 1879/92).

El Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 22 de abril del año en curso acordó aprobar inicialmente modificaciones en el actual Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de la localidad, publicándose anuncios de tal acuerdo en el diario «El Correo de Andalucía» de 15 de mayo de 1992, página 16 y en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm 127 de 4 de junio de 1992.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación urbana se hace saber a todos los posibles interesados que disponen de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente hábil en que el presente se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para interponer cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas. El expediente se encuentra expuesto en mismo plazo referenciado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alanís, 28 de octubre de 1992.- El Alcalde, Manuel Fco. Castillo García.

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

### ANUNCIO. (PP. 1883/92).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 24 de septiembre ppda., el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 16-B «Carretera de Medina-1», promovido por Don Juan Aragón Gómez, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle La Venecia, 8-3º B, de esta ciudad, y redactado por el Arquitecto Don Guillermo Vilches Cocovi.

Se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el Art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas en las oficinas del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en la Primera Planta de la finca núm. 1; en la Calle García Gutiérrez y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Fra., 1 de octubre de 1992.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

### ANUNCIO. (PP. 1903/92).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1992, acordó aprobar inicialmente la constitución y proyectos de Estatuto de la Asociación Administrativa de Cooperación de El Tejar.

Los mencionados Estatutos estarán expuestos al público por plazo de quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Departamento de Gestión Urbanístico (Palacio de Valdiviesal).

El Puerto de Sonto Marío, 15 de octubre de 1992.- El Teniente Alcalde Delegado del Area de Urbanismo, Miguel León Ortega.

### ANUNCIO de información pública. (PP. 1979/92).

La Corporación Municipal, por acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrado el treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, acordó otorgar la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución ED-CC-18 «El Tejar» del vigente Plan General, con arreglo al siguiente texto:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución ED-CC-18 /El Tejar».

2. Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Facultar al Alcalde para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este Acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Real Decreto Ley 1/92, de 26 de junio y art. 134 del Reglamento de Planeamiento.

El Puerto de Santa María, 2 de noviembre de 1992.- El Alcalde, Hernán Díaz Cortés.

### ANUNCIO de información pública. (PP. 1980/92).

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 30.10.92, ha aprobado definitivamente el proyecto de parcelación de la unidad de Ejecución ED-CC-18 «El Tejar».

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el art. 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en este anuncio; recurso de reposición que tendrá carácter previo al recurso contencioso-administrativo que sólo podrá interponerse, en su caso, por vicio de nulidad absoluta del procedimiento o para determinar la indemnización que proceda conforme al art. 306 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio y 112 del R.G.U.

El Puerto de Santa María, 9 de noviembre de 1992.- El Alcalde, Hernán Díaz Cortés.

## AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

### EDICTO. (PP. 1924/92).

D. Juan Antonio Sánchez Díoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rus (Jaén).

Hace saber:

Que, relacionado con la oposición restringida convocada por este Ayuntamiento para la provisión, por el turno de promoción interno, en propiedad de una vacante de Administrativo de administración general, la relación de admitidos es la siguiente:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Dº. María Reyes Beltrán; y  
D. Antonio Ortiz Martínez.

#### EXCLUIDOS: Ninguno.

#### TRIBUNAL DE LA OPOSICION:

Presidente titular: D. Juan Antonio Sánchez Díoz, Alcalde.  
Suplente: D. Fernando Morillo Raya, Concejal.